



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025”.

DECRETO ALCALDICIO N° 3143 /2025

ARICA, 25 de marzo de 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprobar el Convenio de Colaboración, con fecha 13 de enero de 2025, suscrito entre el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica”.

DECRETO:

- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, con fecha 13 de enero de 2025, suscrito entre el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/CVC/MJEDM/VI R/fvm

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA PARINACOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, 13 de enero de 2025, entre el Centro de Formación Técnico Estatal de la Región de Arica y Parinacota, Rol Único Tributario N° 53.333.710-4, en adelante “CFT ESTATAL” representada por su Rectora (S), Sra. **Claudia Alejandra Zamorano Chía**, Ingeniera Civil Industrial, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 2551, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, de una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Arica, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, en adelante “la municipalidad”, representada por su Alcalde **Sr. Orlando Severo Vargas Pizarro**, RUN N° [REDACTED] Técnico Mecánico Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Rafael Sotomayor N°415 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, las partes, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Por el presente documento, la I. Municipalidad de Arica, por intermedio de su Dirección de Salud Municipal (DISAM) y el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, acuerdan implementar un Convenio de Colaboración que tiene como propósito normar las prácticas laborales, que se desarrollen en las carreras Técnico Profesionales del Área de Administración y de las carreras Técnico Profesionales del Área Tecnología:

- TNS Administración de Empresas
- TNS Control de Gestión y Logística
- TNS Informática
- Aplicaciones Tecnológicas.
- TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución
- TNS en Obras Civiles

Durante la ejecución del presente convenio, ambas partes suscriptoras, deberán dar cumplimiento a los siguientes principios:

- 1) DERECHOS DE LOS PACIENTES: las partes se comprometen a proteger los derechos de los pacientes en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en conocimiento y valores de los mismos, velando que la población del país acceda al mejor sistema de salud que los recursos municipales y el Estado puedan proporcionar, según lo dispuesto entre otras normativas, en la Ley N°20.584.
- 2) SEGURIDAD DE LOS PACIENTES: las partes se comprometen a velar por proteger la seguridad de los pacientes en todas las acciones programadas a desarrollar en el campo clínico, dando cabal cumplimiento a los protocolos, normativa vigente del Ministerio de Salud (MINSAL) aplicable a cada caso, reglamentos internos, entre otros.
- 3) PRIORIDAD DE LO ASISTENCIAL: la colaboración asistencial-docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los respectivos establecimiento de salud dependientes de la Dirección de Salud Municipal, por lo que debe existir precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.



Puf.

- 4) TUTORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA: el centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota reconoce la primacía de los establecimientos de salud dependientes de la Dirección de Salud Municipal, en cuanto a que las actividades académicas que emanen de la aplicación del presente convenio quedarán supeditadas a las directivas técnico-administrativas de la misma Dirección, sin perjuicio de la normativa interna del centro de formación, que rige respecto de sus estudiantes y docentes.

El principal objetivo del convenio es la generación de instancias de cooperación, coordinación e interacción entre ambas instituciones, que permitan generar enseñanza y aprendizaje en condiciones reales y productivas, contribuyendo a la formación del recurso humano que se encuentre cursando un programa de pregrado en el área de la administración y tecnología.

SEGUNDO: Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad, por intermedio de su Dirección de Salud Municipal (DISAM), se compromete a lo siguiente:

- Facilitar sus dependencias durante el horario de funcionamiento que corresponda a cada establecimiento para la realización de prácticas laborales de los estudiantes del CFT ESTATAL.
- La determinación de los cupos y/o carreras serán decididas por la Dirección de Salud Municipal, considerando las condiciones de sus dependencias, para la adecuada experiencia, permanencia y supervisión en la realización de las actividades de los alumnos en práctica.
- En caso de suspensión de actividades por situaciones especiales, DISAM deberá informar mediante documento formal al CFT ESTATAL este hecho, debiendo coordinarse entre ambas instituciones las acciones necesarias para no perjudicar la adecuada práctica laboral. Para efectos de la oportunidad de la información y la urgencia de ciertas situaciones, esta comunicación podrá realizarse vía correo electrónico.
- Remitir respuesta formal a CFT ESTATAL, en un plazo no superior a diez días hábiles desde la recepción de las solicitudes de práctica laboral.
- En el marco de la ejecución de prácticas laborales, DISAM no podrá exceder las horas de permanencia del estudiante o derivar funciones que no se encuentren relacionadas con la especialidad.
- No podrá afectar, obstaculizar, impedir o atentarse contra la sana convivencia de los estudiantes de las prácticas laborales, no pudiendo faltar el respeto a la dignidad de estos, debiendo cautelar y procurar la aplicación de las medidas administrativas y disciplinarias que corresponda, en los casos en que lo descrito en este punto, no se cumpla.

TERCERO: Para la ejecución del presente convenio, el Centro de Formación Técnico Estatal de la Región de Arica y Parinacota, se compromete a lo siguiente:

- Realizar las gestiones necesarias, para que sus estudiantes puedan efectuar prácticas laborales según se requiera en la Municipalidad, por intermedio de su Dirección de Salud Municipal (DISAM).



- Remitir formalmente solicitud de práctica laboral, indicando lo siguiente:
 - Cantidad de horas en que deben desarrollarse las actividades de prácticas
 - Fecha tentativa de inicio práctica laboral.
 - Nombre y RUN de supervisor académico.
- Dar Aviso oportuno a DISAM, de permisos y/o licencias médicas de los estudiantes en práctica, así como también reprogramar las horas faltantes para dar cumplimiento adecuadamente a la práctica laboral.
- **Todo estudiante para ingresar a la práctica laboral deberá:**
 - a) Presentarse con credencial con foto, nombre completo, institución, carrera.
 - b) Respetar protocolos y reglamentos internos definidos por la autoridad correspondiente, así como también aquella normativa que regule el funcionamiento de la Dirección de Salud Municipal.
 - c) Cumplir con la normativa legal sobre el manejo de datos sensibles a los que tuviere acceso.
 - d) No alterar el normal funcionamiento del establecimiento destinado.
 - e) Acatar de forma íntegra las normas de seguridad y salud ocupacional del establecimiento donde se desempeñe.
- Los estudiantes tendrán **prohibido** intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial y político en la dependencia o establecimiento destinado o actividades desarrolladas en razón a estas.
- Mientras duren las prácticas laborales los estudiantes se encontrarán protegidos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto Supremo N°313 de 1973, el cual aplica a los estudiantes que realizan las prácticas laborales.
- El Centro tendrá presente el Protocolo para la prevención al acoso laboral, sexual, violencia y discriminación en el trabajo de la Municipalidad de Arica, contenido en el Decreto Alcaldicio N°7899/2024, con el objetivo de velar por ambientes laborales basados en el respeto, buen trato, y la protección de derechos fundamentales, el que formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Para el desarrollo de las actividades y acciones que se enmarcan en el presente Convenio de colaboración y que se llevarán a cabo entre ambas instituciones, la coordinación se efectuará, entre un representante de la Dirección de Salud Municipal y el/la Jefe/a de Carrera del Área de Administración y/o Área de Tecnología, del CFT Estatal, quienes tendrán que velar por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Velar por la eficiencia de la gestión administrativa involucrada en el desarrollo del presente convenio.
- Supervisar, coordinar y controlar la adecuada ejecución del convenio, resolviendo las interrogantes, problemas o dificultades que susciten entre las partes con motivo de la aplicación de sus disposiciones o la interpretación de estas.



Prof

QUINTO: CONDICIONES ECONÓMICAS

- Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio, así como cualquier actividad relacionada con el objeto de este, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos.
- Se deja establecido que el presente convenio produce una relación de carácter exclusivamente de colaboración, por consiguiente, el estudiante no tiene derecho a una remuneración o beneficio alguno por parte de la municipalidad.

SEXTO: Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera, remita, transfiera o comunique a la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad tanto durante la vigencia del convenio como, en su caso, una vez finalizado este.

SÉPTIMO: Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma y aprobación de aquél, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento. Dicha modificación deberá, asimismo, aprobarse por el correspondiente acto administrativo de cada parte.

OCTAVO: El presente Convenio no es restrictivo para las Partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas.

NOVENO: El presente convenio de colaboración, entrará en vigencia desde el 13 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO: Las partes vienen a fijar para todos los efectos legales derivados del presente convenio su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: En prueba de conformidad y aceptación, las Partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del CFT ESTATAL y tres ejemplares en poder de la I. Municipalidad de Arica.



DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHÍA**, para representar al Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación.

La personería del Sr. **ORLANDO VARGAS PIZARRO** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 5435 del 6 de diciembre del 2024.



CLAUDIA ZAMORANO CHÍA
RECTORA (S)



SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA

CFT ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

